



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2.018

Señores concurrentes:

Alcalde – Presidente.

D. Juan Morillo García.

Concejales.

D. José Luís García Escobar

D^a. Josefa Martínez Vadillos

D. Ángel Jesús Morillo Sevilla

D^a Rosario Alcántara Muriana

D^a María Dolores Cubero Valladolid

D. Juan Jesús Torres Jiménez

D. Luís Salazar Ramírez

Secretario.

D. Ángel José Cordero Ramírez.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 11:00 horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Morillo García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

No concurre al acto los concejales D^a María Luisa Marabe García, D. Amador Conde Ruz y D^a Rocío Rodríguez Cano.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Dar cuenta Resoluciones de Alcaldía.
- 2º.- Reclamación por responsabilidad patrimonial Hermanos Fajardo Flores.
- 3º.- Aprobación definitiva de la constitución Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Las Lomas.
- 4º.- Dar cuenta Liquidación Presupuesto Municipal 2.017.
- 5º.- Dar cuenta marcos presupuestarios ejercicios 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021.
- 6º.- Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén 2.018.
- 7º.- Propuesta de determinación de criterios a tener en cuenta para la aplicación del complemento de productividad en el ejercicio 2.018.
- 8º.- Fijación de asignaciones asistencia órganos colegiados y asignación para gastos Grupos Municipales.
- 9º.- Presupuesto Municipal 2.018. Aprobación Inicial.
- 10º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 11º.- Ruegos y preguntas.

1º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, que se corresponden con las existentes entre los números 357 a 375 de 2.017 y entre los números 1 a 57 de 2.018. La Corporación queda enterada.

2º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL HERMANOS FJARDO FLORES.

El Alcalde da cuenta a la Corporación del informe propuesta emitido por D. José Anguís Jiménez, en calidad de instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de D. Juan Fajardo Flores, D^a María Fajardo Flores y D^a María Flores Gómez, en reclamación de daños derivados del siniestro ocurrido el día 15 de diciembre de 2.015, en la casa marcada con el número 15, de la CL. San Marcos. La expresión literal del referido informe propuesta es el siguiente:



“Propuesta de resolución que formula Don José Anguís Jiménez, como instructor del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 76/2016, una vez evacuado el trámite de alegaciones, proposición y practica de prueba, puesta de manifiesto a los interesados del contenido del expediente y conferido trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que con fecha 16.12.2016 se presenta en el Ayuntamiento reclamación patrimonial por los interesados Don Juan Fajardo Flores, doña María Fajardo Flores y Doña María Flores Gómez, en la que se instaba inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial y una indemnización de 56.355,28 euros, como consecuencia de los daños y perjuicios producidos, según estos, cuando “el pasado día 16.12.2015 se rompió una conducción pública de abastecimiento de agua justo delante de la vivienda de los dicentes, la cual ha provocado el lavado de la tierra existente alrededor de la rotura y debajo de nuestra vivienda así como de otras viviendas situadas junto a la nuestra”.

Que la referida indemnización la viene a sostener en los daños y perjuicios siguientes:

Daños en los bienes muebles de la vivienda: 10.537,25€

Coste reparación de una moto: 605,53€

Depósito y sillín de una moto: 127,80€

Traslado de motos hasta cochera: 84,70€

Daños morales: 45.000,00€

Arrendamiento cochera: 54,45€

Segundo. - Que mediante Resolución de Alcaldía número 47 de 07 de marzo de 2017 se acuerda la incoación del expediente administrativo 76/2016, para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento, y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante. Nombrando como instructor del procedimiento al funcionario Don José Anguís Jiménez.

Consta en el expediente la práctica de notificaciones a los interesados, concediendo a los mismos plazo por diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes.

Tercero. – Que como diligencia de instrucción de fecha 24.04.2017 se acuerda prueba para la comprobación de los daños materiales que se contienen en dicho escrito de reclamación patrimonial, asistiendo el 11.05.2017 por parte de este Ayuntamiento el Instructor, el Arquitecto Municipal, y el asesor jurídico y por parte de los interesados su asesor jurídico.

Que con fecha 13.07.2017 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal con el contenido siguiente:

Juan Ortega Guzmán, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Guardia.

A requerimiento de D. José Anguís Jiménez, Instructor del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Juan Fajardo Flores, D^a María Fajardo López y D^a María Flores Gómez, solicitando informe técnico sobre los daños ocasionados en el contenido de la vivienda situada en CL. San Marcos nº 15 de esta localidad como consecuencia de la rotura de una tubería de la red general de agua potable, que produjo daños de diversa consideración en cinco inmuebles, entre los que se encuentra el referido en este informe.

INFORMO:

Se realiza visita de inspección en la que intervienen: El letrado del propietario del inmueble D. Marcos Gutiérrez Alemán, el letrado del Ayuntamiento D. Raúl Jurado López, el capataz del Ayuntamiento, D. Salvador Morillo Torres y el Instructor del caso D. José Anguís Jiménez.



Antecedentes: El inmueble referido ha sufrido un agrietamiento de carácter general, producido por el deslizamiento del terreno que lo sustenta y del empuje de los edificios colindantes que se vieron afectados por el incidente referido. No se aprecian indicios de inundación y las patologías afectan a la estructura y cerramiento del edificio.

Como medida de precaución ante los desperfectos de carácter estructural del inmueble, se ordenó el desalojo del mismo.

El objetivo de este informe es el de analizar in situ el informe técnico pericial emitido por D. Juan José Arauz de Robles Rodríguez, estableciendo relación entre los daños existentes en el contenido de la vivienda y las patologías sufridas en el edificio como consecuencia de la rotura de la red general de agua potable.

En la visita de inspección, se toman fotografías, que se aportan en este informe y se realiza una supervisión y análisis detallado de todos los elementos referidos en el informe del Sr. Arauz y que se exponen a continuación.

LAVADERO.

Lavadora (Fotografía nº 1). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorado en 10€

Radiador de aceite (Fotografía nº 1). Se encuentra roto y tirado en el suelo, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorado en 5€

Calefactor eléctrico (fotografía nº 3). No se aprecia deterioro del mismo.

Valorado en 15€

Silla de madera. (Fotografía nº 4). No se aprecia deterioro en la misma.

Valorada en 5€

Silla de acero y plástico (Fotografía nº 4). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorada en 5€

ASEO.

En general muy deteriorado con profundas grietas en las paredes, se localizan diversas piezas de loza rotas y tiradas en el suelo, pero que no parecen estar relacionadas con la patología del edificio.

Mueble alto de baño. (Fotografía nº 5 y 6). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorado en 25€

Toallero barra. (Fotografías nº 5 y 6). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorado en 10€

Cubos de plástico. (Fotografías nº 5 y 6). Se encuentran muy deteriorados, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorados en 12€

Portarrollos. (Fotografías nº 5 y 6). Se encuentra muy deteriorado, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorado en 15€

SALITA.

Cama de 105. (Fotografías nº 7 y 8). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorada en 40 €

Base de cama de láminas de madera. (Fotografías nº 7 y 8). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio.

Valorada en 20 €



Maleta. (Fotografías nº 7 y 8). En mal estado. No se aprecian deficiencias relacionadas con la patología del edificio.

Valorada en 15 €

Lámpara de techo (Fotografías nº 7 y 8). No se aprecian deficiencias relacionadas con la patología del edificio.

Valorada en 25 €

ALMACÉN.

Estanterías. (Fotografía nº 9). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

SALÓN COCINA.

Mueble aparador TV. (Fotografía nº 10). Se encuentra muy deteriorado, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 50 €

Televisión Philips. No se localiza.

Librería tres cuerpos. (Fotografía nº 10). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 60 €

Mesita. (Fotografía nº 10). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 20 €

Silla madera (Fotografía nº 11). No presenta deterioros relacionados con los hechos

Valorada en 5 €

Frijo Combi Fagor. No se localiza

Módulos muebles de cocina. (Fotografía nº 13). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 45 €

Sofá cama. No se localiza.

Mesa redonda extensible. No se localiza.

Enseres de cocina. (Fotografía nº 14). Se encuentra muy deteriorado, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

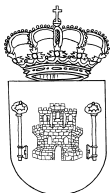
Valorados en 30 €

Placa cocina cuatro fuegos gas. (Fotografía nº 15). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorada en 25 €

Lavadero dos senos. (Fotografía nº 16). Se encuentra muy deteriorado, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 25 €



Extractor inoxidable. No se localiza.

DORMITORIO.

Armario cuatro cuerpos (Fotografía nº 17). No presenta deterioros relacionados con las patologías del edificio.

Valorado en 50 €

Aparador tres cajones. (Fotografía nº 18). No presenta deterioros relacionados con las patologías del edificio.

Valorado en 50 €

Mesa redonda. (Fotografía nº 18). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorada en 25 €

Baúl. (Fotografía nº 19). Se encuentra muy deteriorada, sin que su estado se pueda relacionar con las patologías sufridas en el edificio

Valorado en 30 €

Cama madera (Fotografía nº 18). Desmontada y no presenta deterioros relacionados con los hechos.

Valorada en 35 €

Sábanas bordadas (Fotografías 20, 21 y 22). Se encuentran tiradas por el suelo y raidas por las ratas.

Valoradas en 100 €

Sábanas (Fotografías 20, 21 y 22). Sin deterioro aparente, almacenadas en cajas de cartón.

Valoradas en 25 €

Ropa (Fotografías 20, 21 y 22). Sin deterioro aparente, localizadas en diversos sitios de la habitación.

Valorada en 35 €

VARIOS.

Reparación de motor OSSA 160.

Asiento Guzzi 65.

Tapizado asiento OSSA 160.

Faro Iso Moto.

Tapizado asiento Montesa Brio.

Llave de luces Montesa Brio.

Respecto a esta partida de Varios, ninguna de las piezas se encuentra en el inmueble, por lo que no es posible establecer valoración.



Se presentan:

Factura a nombre de Juan Fajardo Flores de Portes de motos, que no puedo valorar por desconocer si tiene relación con los hechos.

Factura a nombre de María Gómez Flores, de reparación de un motor completo, que no puedo valorar por desconocer la relación con los hechos.

Albarán a nombre de Juan Pajares Flores, que no valoro por no conocer la relación con los hechos.

Según información recibida del Sr. Fajardo, en el altillo de la vivienda se encontraban almacenadas piezas de motocicletas. No se puede establecer relación entre lo solicitado en este apartado de Varios y los daños sufridos por el inmueble con la rotura de la tubería.

El interior del inmueble presenta en general aspecto de abandono, con los muebles y enseres amontonados en el suelo sin ningún tipo de protección y desordenados.

Existen indicios de la presencia de ratas que han ocasionado daños en prendas de ropa. La entrada de ratas no se puede relacionar con los daños producidos en el inmueble por la rotura de la tubería de agua potable, ya que existen diversos lugares por donde pueden acceder (Fotografías nº 23 y 24) y las estancias se encuentran con las puertas abiertas y existen alimentos almacenados en la sala.

En general los daños y desperfectos localizados en los enseres analizados, nada tienen que ver con las patologías sufridas en el edificio ocasionadas por la rotura de las tuberías de agua potable, algunos de ellos se encuentran muy deteriorados por el paso del tiempo, por falta de protección, y que la presencia de ratas podría evitarse tomando las precauciones adecuadas.

La valoración total estimada de los elementos descritos es de 807,00 €

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente en: La Guardia, a 13 de julio de 2.017.

Cuarto. - Que una vez instruido el procedimiento, se da traslado de lo actuado a los interesados para que de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, disponer de un plazo de 10 días de audiencia para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Que con fecha 03.08.2017 los interesados presentan alegaciones reiterando su pretensión.

Quinto. - Que del contenido del expediente administrativo no consta acreditado que de los daños y perjuicios reclamados por los interesados sea responsable el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

No consta acreditado que el daño reclamado guarde relación alguna con las patologías sufridas por el edificio de C/ San Marcos 15 con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015.



No consta acreditada la existencia del daño reclamado.

No consta acreditada la titularidad de los interesados sobre los bienes que reclaman como dañados.

No consta acreditado que el daño sufrido por los interesados ascienda a la cantidad reclamada de 56.355,28 €

No consta acreditada la responsabilidad de la Administración en relación al daño reclamado.

Sexto. - que con fecha 04.08.2016 se acordó el inicio del procedimiento administrativo para la determinación del sujeto responsable del siniestro de fecha 16-12-2015.

Que, en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Guardia de Jaén, el día 31 de octubre de 2016 se acuerdo: - Declarar Responsable del siniestro de fecha 16.12.2015 ocurrido en el parque Vista alegre de La guardia de Jaén, a la concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua Fcc AQUALIA S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Legislación aplicable:

Resulta de aplicación para la tramitación del presente procedimiento la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, modificada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

II

Procedimiento:

Artículo 75.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.



Conforme al artículo 65 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común. Cuando las Administraciones Públicas decidan iniciar de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial será necesario que no haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado al que se refiere el artículo 67.

Conforme al 67 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.

Conforme al artículo 214.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."

Conforme al Artículo 81 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, el órgano instructor, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución, que se ajustará a lo previsto en el artículo 91

El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 8/1.983, de 19 de octubre, de creación del referido Consejo Consultivo, procede solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía al ser el importe de la indemnización por daños solicitada superior a 15.000,00 euros.

Artículo 92 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, indica que: "En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local".

Artículo 128.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. "Serán obligaciones generales del concesionario: 3.ª Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible."

Artículo 123.2 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, "En los servicios públicos concedidos correrá la indemnización a cargo del concesionario, salvo en el caso en que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste".



III

Sobre el fondo del asunto:

Artículos 32 y 34 de la Ley 39/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

No consta acreditado que de los daños y perjuicios reclamados por los interesados sea responsable el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

No consta acreditado que el daño reclamado guarde relación alguna con las patologías sufridas por el edificio de C/ San Marcos 15 con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015.

No consta acreditada la existencia del daño reclamado.

No consta acreditada la titularidad de los interesados sobre los bienes que reclaman como dañados.

No consta acreditado que el daño sufrido por los interesados ascienda a la cantidad reclamada de 56.355,28 €

No consta acreditada la responsabilidad de la Administración en relación al daño reclamado.

Que, en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Guardia de Jaén, el día 31 de octubre de 2016 se acordó: - Declarar Responsable del siniestro de fecha 16.12.2015 ocurrido en el parque Vista alegre de La guardia de Jaén, a la concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua Fcc AQUALIA S.A., frente a la que los interesados tendrán acción directa ante la Jurisdicción civil.

En consecuencia y atendiendo a los fundamentos anteriormente expuestos, PROPONGO:

1.- Desestimar la reclamación patrimonial instada por Don Juan Fajardo Flores, doña María Fajardo Flores y Doña María Flores Gómez, frente al Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, por resultar improcedente la reclamación y no resultar responsable dicha Administración, por falta de legitimación pasiva, de los posibles daños y perjuicios derivados del siniestro ocurrido en el parque vista alegre de La Guardia de Jaén con fecha 16.12.2015, resultando responsable la concesionaria de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La guardia de Jaén FCC Aqualia S.A., frente a la que se deberán dirigirse las acciones de reclamación ante la jurisdicción civil.

2.- Solicitar el correspondiente dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común".

La Corporación, por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de los once miembros que de derecho la integran, acuerda:

Primero: Desestimar la reclamación patrimonial instada por Don Juan Fajardo Flores, doña María Fajardo Flores y Doña María Flores Gómez, frente al Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, por resultar improcedente la reclamación y no resultar responsable dicha Administración, por falta de legitimación pasiva, de los posibles daños y perjuicios derivados del siniestro ocurrido en el parque vista alegre de La Guardia de Jaén con fecha 16.12.2015, resultando responsable la concesionaria de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La guardia de Jaén FCC Aqualia S.A., frente a la que se deberán dirigirse las acciones de reclamación ante la jurisdicción civil.



Segundo: Solicitar el correspondiente dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN LAS LOMAS.

Considerando que, mediante Resolución de la Alcaldía número 191, de 26 de julio de 2.016, se aprobó inicialmente la constitución y el proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización Las Lomas.

Considerando que dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 29.07.2016, y ha sido notificado de manera individualizada a todos propietarios de parcelas integrantes del ámbito territorial de dicha urbanización, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones.

Considerando que los Estatutos de dicha Entidad Urbanística, elevados a Escritura Pública el día 2 de febrero de 2.018.

Acreditado en el expediente administrativo mediante informe del Arquitecto Municipal el correcto estado de la ejecución y mantenimiento de las obras de urbanización.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales asistentes, aprueba definitivamente dichos Estatutos y su modificación, instando la inscripción de la entidad urbanística de conservación Las Lomas, en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas de Conservación de la Junta de Andalucía.

4º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.017.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2.016, que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía número 22, de 8 de febrero de 2.018, en tiempo y forma. El Alcalde manifiesta que está informada por el Secretario Interventor y que a la vista de dichos informes se acredita el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y el incumplimiento de la regla de gasto.

La expresión literal de la Resolución de Alcaldía número 22, de 8 de Febrero de 2.018, es del siguiente tenor:

“Visto el expediente correspondiente a la Liquidación del Presupuesto Municipal de La Guardia de Jaén de 2.017, informado favorablemente previa formulación de la misma por la Intervención de este Ayuntamiento, de cuya expresión resulta:

1. Fondos Líquidos		640.275,44€
2. Derechos Pendientes de cobro		2.751.468,38€
Del Presupuesto corriente	741.591,92€	
De Presupuestos cerrados	1.997.656,99€	
De Operaciones no presupuestarias	12.219,47€	
3. Obligaciones Pendientes de pago		1.468.155,65€
Del Presupuesto corriente	518.083,95€	
De Presupuestos cerrados	387.302,28€	
De operaciones no presupuestarias	562.769,42€	
4. Partidas pendientes aplicación		- 428.082,83€
Cobros Pendientes de Aplicación	562.909,38€	
Pagos Pendientes de Aplicación	134.826,55€	
Remanente de Tesorería Total		1.495.505,34€
Ajuste contable saldo de dudoso cobro		876.008,93€
Desviaciones de financiación		11.202,38€
Remanente de tesorería para gastos generales		608.294,03€

El Alcalde que suscribe aprueba la indicada Liquidación del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, correspondiente al ejercicio económico de 2.017”.



La Corporación queda enterada.

5º.- DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS 2.017, 2.018, 2.019 Y 2.020.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía número 51, de 22 de marzo de 2.018, por la que se aprueban los marcos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021, que se han de remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La Corporación queda enterada respecto al contenido de dicha Resolución.

6º.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN 2.018.

El Alcalde propone a la Corporación la aprobación de la plantilla del personal del Ayuntamiento correspondiente al año 2.018, en la que se observa como única modificación respecto a la plantilla del año anterior, la amortización de la plaza de Maestro de Obras y la cobertura en propiedad de la plaza de Capataz de obras y mantenimiento, y que responde al siguiente detalle:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Habilitación de carácter nacional.

Denominación: Secretario – Interventor.

Número: 1.

Grupo: A1.

C. Destino: 30.

Cubierta en Propiedad.

- Subescala Administrativa:

Denominación: Administrativo.

Jefe de Negociado de Intervención.

Número 1.

Grupo C1.

C. Destino: 22.

Cubierta en Propiedad.

- Subescala Administrativa:

Denominación: Administrativo.

Jefe de Negociado de Secretaría.

Número 1.

Grupo C1.

C. Destino: 22.

Cubierta en Propiedad.

- Subescala Administrativa:

Denominación: Administrativo.

Jefe de Negociado de Gestión Económica.

Número 1.

Grupo C1.

C. Destino: 22.

Vacante

- Subescala Auxiliar:

Denominación: Auxiliar.

Número 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18.

Cubierta en propiedad.



- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Excedencia.

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:

- Limpiador/ a Edificios Municipales.
Número: 1.
Grupo E.
C. Destino: 14
Cubierta en propiedad.

- Capataz de Obras y Mantenimiento
Número: 1
Grupo C1
C. Destino: 22
Cubierta en propiedad.

- Peón de Mantenimiento.
Número: 1.
Grupo E.
C. Destino: 14
Cubierta en propiedad.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



- Peón de Mantenimiento.

Número: 1.

Grupo E.

C. Destino: 14.

Cubierta en propiedad.

- Educador/ a – Director/ a Guardería Infantil

Número: 1.

Grupo A2.

C. Destino: 18

Vacante.

- Educador/ a Guardería Infantil

Número: 1.

Grupo C1.

C. Destino: 12.

Vacante.

- Albañil – Oficial 1ª

Número: 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18.

Vacante.

- Albañil – Oficial 1ª

Número: 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18.

Vacante.

- Ordenanza.

Número: 1.

Grupo E.

D. Destino: 14.

Vacante.

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del Grupo Municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia. Pregunta por qué no se cubren las plazas vacantes.

El Alcalde indica que la convocatoria de la plaza de Administrativo está en espera de conocer si es posible que se haga en régimen de propiedad y no de interinidad, y que se va a abrir el procedimiento conducente para dotar la plaza de policía local que actualmente está en situación de excedencia.

En relación con las restantes plazas por criterios de prudencia considera necesario su aplazamiento, para evitar que pudieran ser cubiertas por personal diferente al que actualmente las ostenta e impedir indemnizaciones, convocándolas de manera progresiva cuando dejen de estar desempeñadas por este personal.

Concluido el anterior debate la propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad de la Corporación.

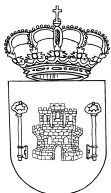
7º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL EJERCICIO 2.017.

El Alcalde da cuenta a la Corporación del contenido del acta de la Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del convenio colectivo del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y sus trabajadores y del acuerdo económico y social de los funcionarios, celebrada el día 26 de febrero de 2.018, en

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



la que se recoge el acuerdo para el establecimiento de una bolsa relativa al complemento de productividad y los criterios para su reparto, que contiene la determinación de los criterios a tener en cuenta para la aplicación de dicho complemento de productividad en el ejercicio presupuestario 2.018, siendo del siguiente tenor literal:

“El Alcalde expone que a fin de retribuir los trabajos extraordinarios que realizan los trabajadores y funcionarios de este Ayuntamiento, así como las funciones que realizan que corresponden a categorías superiores, se va a crear una bolsa de productividad y para ello va a establecer el máximo permitido por ley en función del capítulo I del presupuesto general de Ayuntamiento, y que la cuantifica en **23.956,68 euros**.

Se aprueba el siguiente texto, donde se justifica de la creación de la bolsa, así como los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para su reparto.

PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL EJERCICIO 2.018

El objetivo de la gestión del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, a tenor del ejercicio de las competencias que le otorga la normativa vigente en el ordenamiento jurídico local, es fundamentalmente satisfacer las necesidades de sus vecinos, mejorando su calidad de vida, liderando el desarrollo económico y social.

En este sentido, la elaboración de las políticas públicas y la gestión de las mismas por parte del Ayuntamiento de La Guardia atienden como objetivos fundamentales a la creación y sostenimiento del empleo, la promoción social de sus vecinos/as, la dotación de nuevas infraestructuras para la presentación de los servicios públicos, el mantenimiento de las mismas, la transparencia y la atención a las exigencias que se derivan de un término municipal muy descentralizado, con el peso específico del casco urbano de La Guardia, la urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos y las diversas urbanizaciones que se asientan bajo la influencia de la Carretera Nacional 323 a.

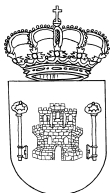
En este sentido, en el presente ejercicio apostamos por la ejecución de diversos programas de gran calado social, como el Programa correspondiente al 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, destinado a la actuación de Adecuación y conservación del conjunto fortificado de La Guardia, la dotación de un Campo de Fútbol 7 en la urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos, en el marco del programa de instalaciones deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, un Plan de Mejora y Eficiencia Energética solicitado a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, el Plan Provincial de Cooperación y el Plan Especial de Apoyo a Municipios de la Excm. Diputación, la incorporación al Programa de Acondicionamiento de Caminos Rurales, los diversos programas operativos locales y el mantenimiento de parques, jardines, instalaciones deportivas y en general la conservación y mejora de las diversas infraestructuras y equipamientos municipales, culminándose entre otras actuaciones la Archivo Histórico Municipal, el nuevo Centro de Día de Mayores y la apertura del Albergue Rural Allanas del Santo.

Todo este esfuerzo programático exige que, junto a la adopción de políticas municipales que sean sensibles a la consecución de los objetivos indicados, se ordenen recursos humanos bien dispuestos para la ejecución de las mismas, de índole técnico, administrativo y laboral; buscando la mayor eficacia y cualificación en su desempeño; en definitiva, promoviendo una buena relación entre productividad y consecución de objetivos.

Se pretende que la estructura de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén recoja las determinaciones previstas en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que introduce el concepto de retribuciones básicas: sueldo y trienios; y de retribuciones complementarias: complementos de destino, específico y de productividad. Este es el mismo esquema retributivo que se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anterior régimen jurídico viene a configurar el Complemento de Productividad como el destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo.

El Complemento de Productividad está cualificado por las siguientes notas:



- a) Las determinaciones o elementos que conforman este complemento tienen carácter subjetivo, a diferencia de los elementos objetivos que se vinculan con el puesto de trabajo a desempeñar y que son retribuidos por el complemento específico. Es fundamental, a la vista de dicha circunstancia, que no se produzca una redundancia retributiva por la vía de estos dos conceptos: específico y productividad. Sin perjuicio de ello, y a la vista de su naturaleza objetiva, la productividad deberá ser objeto de apreciación en base a una serie de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo
- b) En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- c) Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites señalados en el artículo 7,2,b) de del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- d) Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en caso haya establecido el Pleno.

Por tanto, toda asignación de un complemento de productividad en el ámbito municipal se ha de realizar en base a los concretos criterios objetivos a que alude el propio artículo 5 del Real Decreto 861/1986: especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

A la vista de lo anterior se puede constatar que la finalidad del complemento de productividad es la de atender a la singularidad de la actividad concreta prestada por cada funcionario o trabajador, a diferencia del complemento de destino y del complemento específico, que son propios de un determinado puesto de trabajo, y por tanto, están predeterminados respectivamente a retribuir el puesto de trabajo concreto que se desempeña y las condiciones particulares de los mismos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad; sin referencia posible a la forma en que se desempeña o se haya desempeñado de hecho por quien sea o haya sido su titular. Frente a la naturaleza objetiva del complemento de destino y del complemento específico, el de productividad tiene un carácter subjetivo, fundamentándose solamente en el especial rendimiento personal del titular del puesto de trabajo, su actividad extraordinaria o interés, como anteriormente se ha indicado.

Considerando que el artículo 37.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que serán objeto de negociación: "Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño (...)".

Esta Alcaldía Presidencia somete a negociación con los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con carácter previo a la adopción del acuerdo respectivo en el Pleno del Ayuntamiento, los criterios objetivos que han de regir en la asignación del complemento de productividad, que de manera sistemática permiten su determinación:

- 1.- **Especial rendimiento:** cumplimiento satisfactorio de los objetivos generales y comunes, así como los de cada servicio, mediante una producción continuada o resultados superiores a los que podrían considerar como normales.
- 2.- **Actividad extraordinaria:** diligencia, esfuerzo, horarios, turnicidad o prontitud de obrar, superior a la que se podría considerar normal.
- 3.- **Interés:** hechos y/o actitudes del empleado que, manifestando su afección por el trabajo encomendado, conducen a una mayor garantía de éxito en el desarrollo del mismo, destacando la asistencia al puesto de trabajo y prestándose especial atención al cumplimiento del horario de trabajo, bajas y disponibilidad.



4.- **Iniciativa:** actitud libre y espontánea del empleado, conducente a mejorar la actividad y/o resolver o proponer soluciones razonadas y lógicas a los problemas que surgen en el entorno de su puesto de trabajo.

El complemento de productividad, así entendido, se establece en función de la actividad productiva del empleado, como resultado de aplicar al mismo un método analítico de valoración que nos va a proporcionar de la manera más objetiva posible una idea general de las características de actuación de cada empleado; así como su participación real en el logro de los fines que la gestión de las políticas públicas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén persiguen, en aras de la satisfacción del intereses general y de la mejora de la calidad de vida de sus vecinos/a.

La propuesta es aprobada por unanimidad de la Corporación, ocho de los once miembros que de derecho la integran.

8º.- FIJACIÓN DE ASIGNACIONES ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN PARA GASTOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Alcalde propone la percepción de una dieta por asistencia a reuniones de órganos colegiados que se celebren: Pleno, Comisiones y Mesa de Contratación, con un importe de 50,00€ por asistencia. Asimismo, propone la asignación de un crédito anual de 17.600,01€ en concepto de asignación para gastos de Grupos Municipales, conforme al detalle que a continuación se indica:

75% del importe del crédito, por valor de 13.200,00€, se distribuye por el concepto de asignación variable, en función de la cuantía anual de 1.200,00€ por cada concejal adscrito a cada grupo, resultando la siguiente asignación:

Grupo Popular 6 concejales x 1.200,00€ = 7.200,00€

Grupo Socialista Obrero Español 3 concejales x 1.200,00€ = 3.600,00€

Grupo Urbanizaciones Unidas de La Guardia 2 concejales x 1.200,00€ = 2.400,00€

25% del importe del crédito, por valor de 4.400,01€, se distribuye por el concepto de asignación fija, conforme al siguiente detalle:

Grupo Popular: 1.466,67€

Grupo Socialista Obrero Español: 1.466,67€

Grupo Urbanizaciones Unidas de La Guardia 1.466,67€

El presente acuerdo tendrá vigencia sólo para el ejercicio 2.018 y tiene carácter retroactivo desde el día uno de enero de dicho año.

La propuesta es aprobada por unanimidad de la Corporación.

9º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.018. APROBACIÓN INICIAL.

El Alcalde expone ante la Corporación los aspectos más significativos de la Memoria de Alcaldía que se contiene en proyecto de Presupuesto Municipal que ha sido facilitado previamente a la celebración de este pleno a los portavoces de cada uno de los grupos municipales representados en la Corporación. Asimismo, indica que el Presupuesto contiene los informes previos de estabilidad presupuestaria y el económico financiero, emitidos en sentido favorable por el Sr. Secretario Interventor, incidiendo en las partidas más significativas de la estructura presupuestaria de gastos e ingresos, destacando el importante incremento en las inversiones reales e indicando que cubre la dotación de todos los servicios públicos de competencia municipal que ha de atender el Ayuntamiento y que se ajusta a la realidad y a las necesidades del municipio. Entiende que es el presupuesto con más gastos de inversión de la historia del municipio de La Guardia, lo que sin duda es exponente de la gestión municipal y del apoyo institucional recibido de otras administraciones públicas en la ejecución de infraestructuras y dotaciones de diverso tipo, destacando al 1,5% cultural destinado a las obras de restauración del Castillo, la reconstrucción de las viviendas de la Plaza Vista Alegre y el Campo de Fútbol 7 en la urbanización Entrecaminos, sin perjuicio de otras inversiones de diversa naturaleza que están en fase de gestión serán



incorporadas a la ejecución presupuestaria mediante la figura de la modificación de créditos a lo largo del ejercicio.

El Alcalde propone a la Corporación la aprobación del Presupuesto 2.018, cuyo resumen a nivel de gastos e ingresos es el siguiente:

RESÚMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes.

Capítulo

1 Gastos de personal	891.298,52
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.873.461,67
3 Gastos financieros	20.730,71
4 Transferencias corrientes	66.230,00

B) Operaciones de capital

Capítulo

6 Inversiones reales	1.302.223,06
7 Transferencias de capital	70.153,54
8 Activos Financieros	6.000,00
9 Pasivos Financieros	196.844,44
Total	4.426.941,94

RESÚMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1 Impuestos directos	1.585.984,50€
2 Impuestos indirectos	15.577,00€
3 Tasas y otros ingresos	675.810,21€
4 Transferencias corrientes	1.209.258,07€
5 Ingresos patrimoniales	43.440,58€



B) OPERACIONES DE CAPITAL.

7 Transferencias de capital	740.871,58€
8 Activos Financieros	6.000,00€
9 Pasivos Financieros	150.000,00€
Total Presupuesto ingresos	4.426.941,94€

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia. Manifiesta, como ha insistido a lo largo de los últimos años, en que no se ha dispuesto de tiempo material para estudiar el proyecto de presupuesto con suficiente antelación, que no ha tenido tiempo para estudiarlo y pide que se facilite en lo sucesivo con una semana de antelación.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista.

Manifiesta estar de acuerdo con diversas inversiones de las que se contienen en el Presupuesto, muestra su contrariedad por el incremento de los gastos de festejos y el de los gastos financieros y de amortización, y considera que se debería anular de una vez todo el importe del pendiente de cobro, que se ha perdido por falta de gestión recaudatoria del equipo de gobierno, y que está ahí para hacer posible la estabilidad y la regla de gasto. Considera excesivo el gasto de la Vuelta Ciclista y que no se amplíen las dotaciones para empleo joven y para adquisición de libros. Indica también que se va a abstener por no contar con su grupo para colaborar en la elaboración del mismo.

El Alcalde indica, con la excepción de inversiones puntuales el Presupuesto es continuista con relación al resto de las políticas municipales, que en materia de festejos se debe ser conscientes de que en el término de La Guardia hay tres pueblos y que se ha de corresponder a las necesidades de todos, indica estar abierto a futuras iniciativas a través de las modificaciones de crédito que sean necesarias. Manifiesta que con relación al dudoso cobro se ha de tener en cuenta el incumplimiento en los pagos de otras Administraciones Públicas.

Anuncia que el empleo joven cambia de estrategia este año, ya no se harán contrataciones, sino que se concederán becas. Entiende que se cubren todos los servicios sociales y todas las políticas de promoción social tanto las de iniciativa local, como las que obedecen a la cooperación con la Diputación Provincial.

El Sr. Torres interviene para indicar que es verdad que se dispone de poco tiempo, pero que todos los años pasa lo mismo. Indica que con relación a los ingresos de dudoso cobro y a la vista del informe del Secretario Interventor que obra en la Liquidación del Presupuesto de 2.017, el importe de ingresos procedentes de otras administraciones públicas asciende a 112.000,00 euros aproximadamente, mientras que el relativo a la gestión tributaria del Ayuntamiento presenta un montante de 760.000,00 euros aproximadamente.

El Alcalde concluye finalmente para indicar que no ha recibido ninguna iniciativa del grupo socialista, y pide a su portavoz que reconozca que se están prestando servicios de gran impacto social como la gratuidad del servicio de Guardería Infantil, entre otros.

Concluido el debate presupuestario, se somete el Presupuesto 2.018 a su aprobación inicial, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votan a favor: seis concejales del Partido Popular.

Se abstienen: un concejal del Partido Socialista y otro del Partido de Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

El Presupuesto 2.018 es aprobado inicialmente.



10º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Alcalde, vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos vinculados a las facturas correspondientes al ejercicio 2.017, y previo informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento, de fecha 10 de Febrero de 2.018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a dicho ejercicio, siendo competencia del Pleno de la Corporación su reconocimiento, y quedando acreditada la existencia de consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto de 2.018 para su realización, propone al Pleno:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes que se relacionan seguidamente:

Partida	Crédito a reconocer	Importe
920.212	Inmuebles, edificios: mantenimiento, reparación etc	711,24€
920.2211	Maquinaria, útiles y herramientas	1.436,66€
171.210	Obras y reparaciones: vías, plazas y jardines	8.214,41€
920.214	Conservación y reparación de vehículos	84,92€
920.226	Gastos diverso funcionamiento	1.594,55€
	TOTAL	12.041,78€

Segundo. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.018 los indicados créditos, con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

El expediente es aprobado por unanimidad de la Corporación.

Seguidamente el Alcalde pregunta a los concejales presentes si tienen alguna Moción que presentar al Pleno, siendo el resultado negativo.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

D. Luís Salazar Ramírez.

Ruega que se facilite la documentación del Presupuesto y de la Cuenta General con una mayor antelación para su consideración y estudio.

PREGUNTAS:

D. Luís Salazar Ramírez.

1ª.- ¿En qué estado está el asunto de los avales de Entrecaminos?

Alcalde: a lo largo de este mes se iniciará el procedimiento de su ejecución.

2ª.- Sobre la adjudicación de los trabajos a realizar en la CL. Malagón, de la urbanización Entrecaminos.

Alcalde: La obra, con un coste considerable, está adjudicada y con la misma se pretende evitar el impacto del problema de las inundaciones en la zona.

3ª.- Sobre la EDAR de Altos del Puente Nuevo.

Alcalde: Se está en espera de que el promotor aporte una documentación. Se cuenta con un presupuesto para su puesta en marcha y si es necesario se ejecutarán los correspondientes avales.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



4ª.- En relación con la CN 323.

Alcalde: El Ministerio no tiene previsto hacer ninguna cesión, hasta que no exista el compromiso de atender a su mantenimiento y garantizar la seguridad en la misma; por otra parte, está llevando a cabo importantes obras de mantenimiento y rehabilitación.

D. Juan Jesús Torres Jiménez.

1ª.- En relación con el importe de los gastos judiciales soportados por el Ayuntamiento en relación con las sucesivas instancias en que se ha visto la demanda por no facilitar la documentación a los concejales.

Alcalde: Le responderá en el próximo Pleno.

Con lo que se dio por finalizada la sesión a las 13:15 horas, de todo lo que, como SECRETARIO, CERTIFICO.